

# CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

#### **ACUERDO 34**

#### de 14 de octubre de 2014

#### Acta 1.506

Por el cual se modifica el Programa de Especialización en Estudios de Género, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales y Humanas.

El Consejo Académico de La Universidad De Medellín, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y de lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 30 de 28 de diciembre de 1992 y,

## **CONSIDERANDO:**

De acuerdo con la Ley General, ley de Educación Superior, los programas de formación universitaria deben tener un carácter científico y, además de preparar para el cultivo del intelecto y para el ejercicio académico, han de desarrollar la dimensión instrumental de los profesionales.

Que es propósito de la Universidad, ofrecer programas actualizados acordes con el desarrollo de la humanidad, con carácter científico, tecnológico, y de gestión para satisfacer las necesidades del entorno.

Que las necesidades académicas y profesionales de los aspirantes al programa de especialización que se desempeñan en las áreas de las Ciencias Sociales y Humanas, especialmente en los estudios de género, con líneas de énfasis en los temas de globalización, desigualdades sociales y políticas públicas, género y desarrollo humano; igualdad de género en la perspectiva de las ciencias sociales; innovación social con perspectiva de género, y género, historia y literatura giran en torno a la profundización del conocimiento en el tema y a la solución de problemas de manera práctica y eficiente.

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, los programas de especialización, además de desarrollar la dimensión instrumental de los profesionales deben propender por una Investigación formativa.

Que la Universidad tiene como política de calidad el mejoramiento continuo de sus procesos, en particular el de sus programas. La renovación curricular de los programas de posgrado es un proyecto del Plan de Desarrollo necesario para mantener e incrementar su calidad.

Que de conformidad con el Reglamento Académico y Disciplinario de Posgrado, los programas de especialización tienen como propósito la profundización en los saberes propios de la disciplina o profesión de que se trate, la cualificación para el ejercicio profesional en el mundo del trabajo y el desarrollo de competencias con un grado de complejidad idóneo para su perfeccionamiento.

Que fruto de la reflexión y el análisis relacionado con la experiencia de otros programas institucionales, se ha considerado pertinente revisar y modificar el contenido de su plan de formación y la composición de créditos, para brindar mayor coherencia académica con las disposiciones institucionales y nacionales.

Acuerdo 34 de 14 de octubre de 2014 (Acta 1.506)

2

#### **ACUERDA:**

Artículo 1. Objeto. Modificar el plan de formación del programa de Especialización en Estudios de Género, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales y Humanas y conducente al título de Especialista en Estudios de Género.

Artículo 2. Estructura del Plan de formación. El plan de formación del programa de Especialización tiene las asignaturas agrupadas en tres Unidades de Organización Curricular (U.O.C.) así:

UOC Seminario de fundamentación: SF. Compone el eje central del programa

Teoría y método en los estudios de género I Teoría y método en los estudios de género II.

**UOC Seminario complementario: SC** 

Módulos en líneas de énfasis I Módulos en líneas de énfasis II

#### LÍNEAS DE ÉNFASIS:

- 1. Globalización, desigualdades sociales y políticas públicas
- 2. Género, sexualidad y desarrollo humano
- 3. Igualdad de género en la perspectiva de las Ciencias Sociales
- 4. Innovación social con perspectiva de género.
- 5. Historia y literatura

Los seminarios complementarios tienen los siguientes objetivos: 1) la actualización en los temas específicos del programa; 2) la interdisciplinariedad entre los estudiantes de posgrado; 3) fomentar la movilidad estudiantil entre los diferentes programas y niveles de formación.

Los seminarios complementarios se clasifican en:

- 1. Específicos. Los ofrecidos en el programa.
- 2. Generales. Los ofrecidos en programas de especialización diferentes.
- 3. Superiores. Los ofrecidos en los programas de maestría de la Universidad

#### UOC Seminario de Investigación: SI

Seminario de Investigación Trabajo de Investigación I Seminario de Investigación Trabajo de Investigación II

El trabajo de investigación tendrá la exigencia de una monografía: Producto sistematizado, resultado del estudio a profundidad de un tema específico, a partir de la revisión de estudios, investigaciones, bibliografía o información existente.

## PLAN DE FORMACIÓN

NIVEL I						
Tipo de semina rio	U.O.C	Asignaturas	Créditos	Horas presencial es	Horas de trabajo independiente	Total horas
SF	Seminario de Fundamentaci	Teoría y método en los estudios de	6	96	192	288



Acuerdo 34 de 14 de octubre de 2014 (Acta 1.506)

.1

	ón Í	género I				
SC	Seminario Complementar io I	Módulos en líneas de énfasis I	3	48	96	144
SI	Seminario de Investigación I	Trabajo de Investigació n I	2	32	64	96
тота	L		11	176	352	528

NIVEL II						
Tipo de semina rio	U.O.C	Asignaturas	Créditos	Horas presencial es	Horas de trabajo independiente	Total horas
SF	Seminario de Fundamentaci ón II	Teoría y método en los estudios de género II	6	96	192	288
SC	Seminario Complementar io II	Módulos en líneas de énfasis II	3	48	96	144
Si	Seminario de Investigación II	Trabajo de Investigació n II	2	32	64	96
TOTAL			11	176	352	528
TOTAL CRÉDITOS DEL PROGRAMA			22			

## CRÉDITOS POR UOC

UOC	Asignaturas	Créditos
Seminario de Fundamentación	Teoría y método en los estudios de género I y II	12
Seminario Complementario	Módulos en líneas de énfasis I y II	6
Seminario de Investigación II	Trabajo de Investigación I y II	4
Total Créditos del programa		22

Parágrafo 1. Los créditos del programa tienen una relación de uno a dos, es decir, por cada hora de trabajo directo corresponden dos horas de trabajo independiente del estudiante.



Acuerdo 34 de 14 de octubre de 2014 (Acta 1.506)

4

Artículo 3. Trabajo de Investigación. Los Seminarios de Investigación I y II estarán orientados al desarrollo de un trabajo de investigación formativa – monografía- que será presentado por los estudiantes bajo asesoría de los docentes, y se encauzarán en las líneas del grupo de investigación: "Educación, sociedad y paz" del Departamento de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad.

Artículo 4. Requisito de Ingreso. Además de las condiciones generales prescritas en el Reglamento Académico y Disciplinario de Posgrado, a los candidatos para ingresar a este programa se les exigirá:

- 1. Tener título de pregrado universitario preferiblemente en el área de Ciencias Sociales y Humanas sin exclusión de las áreas de las Ciencias Exactas, Administrativas y de la Salud.
- 2. Haber sido seleccionado mediante entrevista personal.

Artículo 5. Reconocimientos y Homologaciones. El programa de especialización podrá reconocer al estudiante créditos cursados y aprobados en otros programas de posgrado de la Universidad o en otras instituciones de educación superior, siempre y cuando sus objetivos y contenidos sean sustancialmente equivalentes a los del plan de formación y de acuerdo al Reglamento Académico de Postgrados.

Artículo 6. Requisitos para optar al título. Además de las condiciones generales determinadas en los artículos precedentes, y en el Reglamento Académico y Disciplinario de Posgrado, a los candidatos para recibir el título de Especialista en Estudios de Género se les exigirán los siguientes requisitos:

- a. Aprobar cualitativa y cuantitativamente la totalidad de los seminarios ofrecidos en el programa.
- b. Acreditar la competencia en una segunda lengua, en los términos del reglamento académico y disciplinario vigente en el momento de optar al título.
- c. Obtener la aprobación de una monografía o trabajo de grado, como producto final de la investigación formativa.
- d. Socializar la monografía en un evento académico, seminario, encuentro, foro o coloquio programado por la Universidad u otra institución de educación superior de la misma calidad.
- e. Presentar un artículo publicable producto de su monografía

Artículo 7. Régimen evaluativo. El régimen de evaluación será el previsto por el Reglamento Académico y Disciplinario, estableciéndole como base para la aprobación de seminarios una calificación superior o igual a 3.5

Artículo 8. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga el Acuerdo 74 de 16 de diciembre de 2011.

### Comuniquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2014.

NÉSTOR HÍMOAPIÉ VARGAS

residente

JUAN FELIPE HIRNÁNDEZ GIRALDO

Sulsecretario General